

COBRANZA DE DEUDAS Y EMBARGOS EN CHILE

• • • •



¿Enfrentas una demanda por deudas? ¿Tienes miedo? piensas que lo perderás todo? ¡no te asustes! conocer las leyes y que pasará te dará la tranquilidad que tanto necesitas! Te explicaremos el proceso en términos fáciles. Qué hacen los bancos y las casas comerciales para exigir sus créditos. Entiende el juicio ejecutivo, protege tus derechos y descubre el camino legal a seguir.

Un recurso experto de www.Abogaley.cl

La Presión de una deuda: No estás solo y tienes derechos

Cuando una obligación de pago no se cumple, quien tiene derecho a cobrar (el acreedor) puede iniciar un juicio ejecutivo. Este es un procedimiento legal de cumplimiento forzado que busca que el deudor pague lo que debe, incluso si para ello es necesario embargar y vender sus bienes.

Si recibiste una notificación de demanda, es normal sentir angustia e incertidumbre. Sin embargo, es fundamental que sepas dos cosas: no eres el único, y este problema tiene una estructura legal clara donde tú, como deudor, también tienes derechos y defensas.

Este proceso no es arbitrario; se basa en la existencia de un "título ejecutivo", que es un documento que prueba la existencia de la deuda de forma tan clara que la ley le da fuerza para iniciar un cobro compulsivo.

Esta guía te mostrará, paso a paso y de forma clara, cómo funciona este proceso, qué significan los términos legales más importantes y qué acciones puedes tomar para enfrentar esta situación de la mejor manera posible.

¿Por qué me pueden demandar? Los requisitos de la cobranza

Para que un acreedor pueda iniciar un juicio ejecutivo en tu contra, no basta con que exista una deuda. La ley exige que se cumplan cuatro requisitos o presupuestos fundamentales. Si alguno de ellos falla, la demanda podría ser declarada inadmisible.

Debe existir un Título Ejecutivo :

Es el documento que sirve como prueba irrefutable de la deuda. No cualquier papel sirve. La ley establece cuáles son, por ejemplo:

- Una sentencia judicial firme.
- Una copia autorizada de una escritura pública.
- Un pagaré o letra de cambio protestada (bajo ciertas condiciones).
- Un instrumento privado cuya firma ha sido reconocida judicialmente.
- Una factura que cumple con los requisitos de la ley.

La Obligación debe ser "Líquida" :

- Esto significa que la deuda debe estar expresada en una cantidad exacta de dinero, o que su monto se pueda determinar con una simple operación aritmética a partir de los datos del propio título. No puede ser una suma vaga o indeterminada.

La Obligación debe ser Actualmente Exigible :

- El plazo para pagar la deuda debe estar vencido. Si la obligación está sujeta a un plazo que aún no se cumple o a una condición que no ha ocurrido, no te pueden demandar ejecutivamente.

La Acción Ejecutiva no debe estar Prescrita:

- El acreedor tiene un tiempo limitado para cobrar judicialmente. La regla general es que la acción ejecutiva prescribe en 3 años desde que la obligación se hizo exigible. Existen plazos especiales más cortos, como para los pagarés, letras de cambio y cheques, que prescriben en 1 año. Si el acreedor demanda fuera de este plazo, puedes oponerte alegando la prescripción.

Los dos "cuadernos": Cómo se organiza el juicio ejecutivo

Una de las características más importantes de este juicio es que se tramita en dos expedientes o "cuadernos" separados que avanzan en paralelo. Entender esto es clave para saber qué está pasando.

Cuaderno Principal o Ejecutivo:

Aquí ocurre la discusión legal. Contiene la demanda, tu escrito de defensa (las "excepciones"), la prueba que se rinda y, finalmente, la sentencia del juez. Si tú no presentas defensas, este cuaderno prácticamente no se mueve y la ley establece que el mandamiento de ejecución hará las veces de sentencia.

Cuaderno de Apremio:

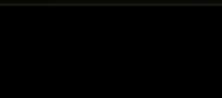
Este es el cuaderno de la "acción". Contiene todas las gestiones para el cobro forzado: el mandamiento de ejecución y embargo, la traba del embargo sobre tus bienes, la administración de los mismos y, si no pagas, su posterior remate.

¡Atención! La tramitación del cuaderno de apremio no se suspende por el hecho de que tú presentes defensas en el cuaderno principal. Esto significa que el embargo de tus bienes puede seguir adelante mientras el juez todavía está decidiendo si tu defensa es válida o no.

EL EMBARGO – QUÉ ES Y QUÉ PUEDEN
(Y NO PUEDEN) QUITARTE)

EL EMBARGO:

ASEGURANDO EL PAGO DE LA DEUDA



El embargo es una actuación judicial donde un ministro de fe (un receptor judicial) realiza una "aprehensión jurídica" de bienes suficientes de tu propiedad para asegurar el pago de la deuda.

¿Qué bienes pueden embargar primero?

Si el acreedor no designó bienes específicos, la ley establece un orden de preferencia para embargar:

1.

Dinero.

2.

Otros bienes muebles
(vehículos, joyas, electrodomésticos, etc.).

3.

Bienes raíces (casas,
departamentos, terrenos).

4.

Salarios y pensiones
(solo en la parte que la
ley permite).

Bienes inembargables: Lo que la ley protege

La ley protege tu subsistencia y la de tu familia, declarando ciertos bienes como inembargables. Los más importantes son (Art. 445 del Código de Procedimiento Civil):

Sueldos y pensiones: Son inembargables, salvo por deudas de pensión alimenticia, donde se puede embargar hasta el 50%.

Mobiliario esencial: Los muebles de dormitorio, comedor y cocina de uso familiar.

Vestimenta: La ropa necesaria para el abrigo del deudor y su familia.

Herramientas de trabajo: Los libros, máquinas e instrumentos necesarios para tu profesión, arte u oficio, hasta un cierto valor.

Bienes de subsistencia: Alimentos y combustibles necesarios para el consumo de la familia durante un mes.

Propiedad fiduciaria: Bienes que poseas en nombre de otro.

Derechos personales: Como los derechos de uso y habitación.

La venta forzada: ¿Qué pasa si no se paga la deuda?

Si la deuda no se paga después del embargo, el siguiente paso en el cuaderno de apremio es la realización de los bienes, es decir, convertirlos en dinero para pagarle al acreedor. El procedimiento más común para esto es el remate o subasta pública. Si se trata de un bien raíz, el proceso incluye varias etapas clave:

1.

Tasación del Inmueble: Se determina el valor del bien. Por lo general, se usa el avalúo fiscal, a menos que el deudor solicite una nueva tasación por peritos.

2.

Fijación de las "Bases del Remate": Son las reglas del juego para la subasta. Incluyen el mínimo para las posturas (que no puede ser inferior a 2/3 de la tasación), la forma de pago, y la garantía que deben presentar los interesados (generalmente un 10% del valor).

3.

Publicación de Avisos: Se publican al menos cuatro avisos en un diario para anunciar la subasta, informando la fecha, hora y el bien a rematar.

4.

La Subasta: El día y hora fijados, se realiza el remate, adjudicándose la propiedad al mejor postor. El juez firma la escritura de compraventa en tu representación legal.

Cómo Oponerse a la cobranza: Las "excepciones"

Ser demandado no significa que debas pagar sin más. Tienes derecho a defenderte. En el juicio ejecutivo, esta defensa se ejerce oponiendo "excepciones", que son las razones legales por las que el cobro no procede. Debes presentarlas todas juntas en un mismo escrito dentro del plazo legal que te corresponde después de ser requerido de pago.

El Artículo 464 del Código de Procedimiento Civil enumera 18 excepciones. Las más comunes son:

- N° 1. Incompetencia del tribunal.
- N° 6. La falsedad del título: Por ejemplo, si tu firma en un pagaré fue falsificada.
- N° 7. La falta de requisitos del título: Si al documento le falta alguna condición para tener fuerza ejecutiva.
- N° 9. El pago de la deuda: Si ya pagaste lo que se te cobra.
- N° 12. La novación: Si la deuda original fue reemplazada por una nueva.
- N° 14. La nulidad de la obligación: Si el contrato que originó la deuda es nulo.
- N° 17. La prescripción: Si el acreedor demandó fuera del plazo legal para hacerlo.

Recupera tu tranquilidad. hablemos.

Sabemos que este proceso es complejo y estresante. Pero con la información y la asesoría correctas, puedes enfrentarlo de manera efectiva y proteger tus derechos.

En Abogaley.cl somos especialistas en juicios ejecutivos y defensa de deudores. Hemos guiado a cientos de personas a encontrar la mejor solución para su situación.

Da el primer paso hoy.

Agenda una evaluación de tu caso con nuestros abogados en www.Aboagaley.cl.